



Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú - COARPE

Ley Nro. 24575 / Resolución Suprema Nro. 196 / Decreto Supremo Nro. 014-ED-04

Lima, 15 de junio de 2024

Resolución Decanal N° 012-2024-COARPE/D

VISTO

La Resolución Decanal N° 011-2024-COARPE/D de fecha 15 de junio de 2024, en su artículo primero, resuelve aceptar la Licencia de La Lic. Nancy Santander Malaga, quien tiene el cargo de Directora de Asuntos Comunales, Eventos y Difusión del Consejo Directivo Nacional del COARPE, a partir del 08 de junio del 2024. Esta licencia tendrá un espacio de tres meses o hasta que solicite su reincorporación mediante documento expreso.

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 20° de la Constitución Política del Perú señala: “los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de personalidad de derecho público. La ley señala los casos en que la colegiación es obligatoria”;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 24575, del 28 de noviembre de 1986, crea el Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú (COARPE), como entidad autónoma de Derecho Público Interno, representativo de los profesionales de la Arqueología;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 014-2004-ED publicado en el Diario Oficial El Peruano el 1 de setiembre de 2004, aprobó el Estatuto del Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú;

Que, el Consejo Directivo Nacional en mérito a las facultades establecidas en la Ley N° 24575, del día 28 de noviembre de 1986 y Decreto Supremo N° 014-2004-ED, del 1 de setiembre de 2004, mediante el cual se aprobó el Estatuto del Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú, cuyas funciones se encuentran contenidas en el capítulo III, art. 45 y siguientes.

Que, resulta necesario suplir el cargo de Director de Asuntos Comunales Eventos y Difusión del Consejo Directivo Nacional del COARPE, en tanto dure la ausencia del Titular; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48°, que regula los requisitos para Cargos y Suplencias del Consejo Directivo Nacional; y, el inciso “f” del artículo 49 del Estatuto del Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú; que dispone dentro de las funciones del Consejo Directivo Nacional: “llenar las vacantes temporales y definitivas que se produzcan en el seno del Consejo Directivo Nacional, designando, en primer lugar, al miembro suplente elegido conforme a lo que establece el artículo 52° y, de no ser posible, en segundo lugar, con miembros activos del COARPE que reúnan los requisitos indicados en el artículo 48°”.

Av. República de Chile N° 295 – Of. 1002 – Lima 1 / Telefax: 01-2724412

www.coarpe.org / E-mail: coarpe_lima@yahoo.es / info@coarpe.org / www.facebook.com/coarpe.lima





Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú - COARPE

Ley Nro. 24575 / Resolución Suprema Nro. 196 / Decreto Supremo Nro. 014-ED-04

De conformidad con la Resolución N° 003-CE-COARPE2324, por medio del cual se declara ganador a la Lista 3 “Arqueólogos por la Institucionalidad, la democracia y fortalecimiento del COARPE”, en las elecciones del Consejo Directivo Nacional del Colegio de Arqueólogos del Perú, para el periodo 2024-2025; así como, la debida credencial donde se reconoce al CDN donde se reconoce como Suplente 1, al Licenciado Juan José Aldave Serna.

Que, los acuerdos son normas que regulan los actos emitidos por el Consejo Directivo Nacional y en mérito a sus facultades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SUPLIR el cargo de Director de Asuntos Comunales Eventos y Difusión del Consejo Directivo Nacional del COARPE, encargando estas funciones al Licenciado **JUAN JOSÉ ALDAVE SERNA**, en tanto dure la ausencia de la titular.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Vice Decano, la publicación de la presente Resolución Decanal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria, la notificación y distribución de la presente Resolución Decanal.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Dr. Pieter Dennis van Dalen Luna
Decano Nacional

Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú